República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós

Código Único: 11 001 4103 001 **2018 00884** 00

1.- Teniendo en cuenta el escrito que precede y conformidad con lo establecido en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado **DISPONE**:

El EMBARGO y RETENCIÓN de las sumas de dinero que los ejecutados **NOHORA MARÍA GAITÁN MARTÍNEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.780.584 y **HERNANDO RAMÍREZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.137.050, posean en cuentas de ahorros, cuentas corrientes y/o CDTs, o de cualquier producto financiero de los establecimientos bancarios Colmena, Caja Social BCSC, Davivienda, Bancolombia, Occidente, Popular, AV Villas, Agrario, GNB Sudameris, Bogotá, Itaú, Scotiabank Colpatria antes (Citibank), Bancoomeva, Pichincha, Banco W, Finandina, Falabella, Bancamia, Credifinanciera, Cooperativo Coopcentral, Bancoldex, Santander, Compartir y Serfinanza.

Por secretaría líbrese oficio con destino a la **UNIDAD VIRTUAL DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN** de la **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**, a propósito de su labor colaborativa en la publicación del oficio circular dirigido a las entidades vigiladas, que facilite la efectividad de la cautela decretada, siendo indispensable la remisión de la respuesta únicamente en caso de ser positiva.

Limítese la medida a la suma de **$6'000.000,oo.**

2.- De conformidad con lo reglado en el numeral 4° del artículo 43 del Código General del Proceso, por secretaria líbrese oficio dirigido a **COMPENSAR EPS**, a propósito de que el funcionario competente se sirva suministrar información respecto de la entidad que en su calidad de empleadora realiza los respectivos aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud a favor del ejecutado **HERNANDO RAMÍREZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.137.050, lo cual resulta indispensable para el registro de las cautelas decretadas ante las entidades competentes dentro del proceso ejecutivo singular incoada por **CONJUNTO RESIDENCIAL CIPRES DE LA LLANADA – PROPIEDAD HORIZONTAL,** en su contra.

NOTIFÍQUESE,
SP

GABRIELA MORA CONTRERAS
Juez

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **07** hoy **07/02/2022** a la hora de las 8:00 A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Gabriela Mora Contreras
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c78cba0cfde86548be951ca3ab333e0c1851874b66d29731504e5934996b6393**
Documento generado en 04/02/2022 06:26:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica